

guen los decretos de la quinta Congregacion, y concluidos, continua la Bula: „nosotros, pues, sabiendo „de cierto que toda la estabilidad y provecho de esta „*Santa y nunca bastantemente alabada religion*, „consiste en la fervorosa observancia del mismo Instituto, y de los decretos hechos sobre esto en las „Congregaciones generales de la misma Compañia; „y queriendo defenderla de las susodichas y otras impugnaciones, y *calumnias*, y de estas invenciones, „y deseando conservarla cuanto nos sea posible con „la ayuda divina, en la pureza, integridad y paz de „su Instituto ect.” Sigue aqui la confirmacion amplisima é individual del Instituto y de sus capitulos impugnados, y la de los decretos de la Compañia, y dice luego: „Amonestando á los mismos, (los Superiores de la Compañia), que refrenen, corrijan, „y castiguen á los que, por amor de novedades, se „atreverien á maquinar alguna cosa contra el Instituto, ya sea por sí mismos, ya por medio de otros, „sea cual fuere la autoridad y dignidad de estos, „aunque sea la real.” ¡Qué lenguaje, y qué conducta tan diversa de lo que aparece en el Breve! ¡Cuanto debieron estos párrafos llamar la atencion del redactor! Pero concluyamos ya con el decreto de la Congregacion, único en que él hizo alto y nos transcribe. ¿Qué prueba? ¿qué quiere inferir del tal decreto el redactor? ¿Es por ventura que todo el cuerpo de la Compañia estoviese inficionado de la ambicion de ingerirse en los negocios públicos de es-

tado, que prohíbe el decreto á los Jesuitas aun cuando sean llamados? Seria pésima consecuencia, pues la Compañia, en el hecho de prohibir ese vicio, se declara contraria á él, é inocente: así como la Iglesia cuando truena y prohíbe la ambiciosa simonia, se declara enemiga y libre de ella. ¿Será acaso que á lo menos la tal ambicion era vicio de muchos Jesuitas? Tambien es mala deducción, pues no hay en el decreto una sola palabra que lo indique: por el contrario, aquella frase *que acaso por culpa ó por ambicion, ó por zelo indiscreto de algunos, la Compañia habia sido tachada*, demuestra que si habia habido culpa, era á lo mas de algunos particulares, é insuficientes por lo mismo para increpar y condenar á todo el Cuerpo.

Lo que hemos hecho observar sobre estas Bulas de Gregorio XIV. y Paulo V., nos seria muy fácil hacerlo con las demás que se citan en el Breve, como la que prohíbe *el manejo de los negocios seculares, ya fuera de las sagradas misiones, ya con motivo de estas disposiciones*, que de ninguna suerte habla con solo la Compañia, y únicamente se dirige á precaver este abuso en cualquiera Orden; las que condenan ciertas doctrinas, etc.: lo omitimos en obsequio de la brevedad; pero no podemos dejar de decir dos palabras sobre la interpretacion de que se acusa á la Compañia, de varios ritos gentílicos, y lo que despues se añade siempre con la trillada acusacion de *turbaciones y tumultos....* de que el Papa

Inocencio XI. se vió precisado á tener que prohibirle que recibiese novicios, é Inocencio XIII. se vió obligado á conminarla la misma pena.

„Sobre la interpretacion de varios ritos gentílicos, que se dice en el Breve practicaban los Jesuitas con mucha frecuencia en algunos parages, no usando de los que están aprobados y establecidos por la Iglesia universal, hemos hablado con bastante extension en la impugnacion al artículo de Ducreux (1); así es que para no repetir las contestaciones que hemos dado á los Jansenistas, y las que se dieron por el Sr. Illmo. Obispo de Málaga al Calvinista Jurieu (2), nos contentaremos con referir la protesta que hizo todo el Cuerpo por conducto de su General Tamburini en su memorial al Papa Clemente XI., y es como sigue. „Beatísimo Padre. El General de la Compañía, oyendo la peticion tan importante y necesaria, que los PP. Procuradores han hecho; declara postrado á los pies de V. B. que él hace profesion, „así en su nombre como en el de la Compañía, de „la manera la mas expresiva y con toda la sinceridad „posible, de dar á V. B. y á la Sede Apostólica las „mas constantes muestras de una respetuosísima sumision y ciega obediencia, de recibir y seguir todo „aquello que sea decidido y ordenado por la misma „Santa Sede Apostólica, y sobre todo los decretos

(1) Cuaderno 1.º de este tomo, pág. 54. y siguientes.
(2) Véase su *Queja católica*: tom. III. de esta Defensa, Cuaderno 4.º

„acerca de las ceremonias chinas, dados á 20 de Noviembre de 1704, y 25 de Setiembre de 1710: „los cuales decretos, tales como han sido expuestos „y explicados por V. B. en la Carta del Illmo. y „Rmo. Asesor del Santo Oficio, que ha escrito á „nombre de V. B. al mismo P. General el 11 de „Octubre de 1710, toda la Compañía recibe y acepta „voluntariamente y con buen ánimo, y promete „observarla *ad litteram*, sin alguna contradiccion, tergiversacion, dilacion, ni ningun otro pretexto para „contravenirla. El mismo General declara, ser este „el lenguaje de toda la Compañía, y que tales son „sus sentimientos, y que este es su espíritu, el cual „será siempre tal como siempre ha sido hasta el dia „de hoy. Además, que si se hallase uno entre los „nuestros, en cualquier lugar del mundo que sea (lo „que Dios no permita), que tuviese otros sentimientos y hablase otro lenguaje, puesto que la prudencia humana no puede prevenir, ni impedir semejantes acaecimientos en una tan grande multitud de „súbditos; el General declara, asegura y protesta, „que lo reprueba al presente, que lo reputa por digno de castigo, y no lo reconocerá jamás como hijo „verdadero y legitimo de la Compañía, sino como á „hombre que ha degenerado de su estado. Y esta ha „sido en efecto la conducta, que la Compañía ha observado siempre, y observa actualmente respecto de „esta clase de personas, á quienes cuanto le sea posible los contendrá siempre, reprimirá sus empre-

„sas, ó los arrojará de su seno. Este es el espíritu,
 „esta es la disposicion, y esta es la protesta de toda
 „la Compañia, que su General pone á nombre de to-
 „da su Orden á los pies de V. B. para que pueda
 „difundirse por toda la Iglesia. Y si para mejor
 „expresar su sentimiento en esta protesta se pudie-
 „sen hallar términos mas claros y expresivos, ó al-
 „guna fórmula mas distinta y capaz de cerrar la bo-
 „ca á aquellos, que la abren en favor de la injusti-
 „cia, ó para quitar todo motivo de interpretar mali-
 „ciosamente lo que no se declara sino con simplici-
 „dad; el P. General pretende, desea y quiere, que
 „todas las palabras de que se sirve en este escrito,
 „tengan la misma fuerza que los otros términos, que
 „se juzguen mas propios; pues él confiesa no haber
 „hallado mas claras ni mejores expresiones para de-
 „clarar el verdadero y sincero sentimiento de toda la
 „Compañia. De la Casa Profesa de Roma á 20 de
 „Noviembre de 1711.”

Pero sin hablar de aquellos ritos gentílicos repro-
 bados por la Santa Sede, y sobre los cuales acaba-
 mos de dar á conocer la sumision de toda la Com-
 pañia; ¿quién duda que muchos se han dejado pre-
 venir en contra de ella por falta de conocimientos
 en el particular? „Mas si se investiga el origen de
 „todos los rumores divulgados contra los misioneros,
 „(habla un historiador) se hallarian, puede ser, ma-
 „yores faltas entre los que una misma religion y un
 „mismo estado deberian mas bien comprometer á

„ocultar, que á publicar las faltas de sus compañe-
 „ros. Con respecto á las ceremonias relativas á las
 „de la gentilidad, y que se echa en cara como tales
 „á los Jesuitas, nada hay mas mal fundado. Pri-
 „meramente, la ceniza del Sándalo con que los ha-
 „bitantes de Pondichery, del Maduré y Maissour,
 „se frotaban el cuerpo y los cabellos, no tenia mas
 „de paganismo, que el polvo y la pomada en Fran-
 „cia; esta es una ceniza olorosa muy propia á la sa-
 „lud del cuerpo. La otra ceremonia es la buñiga
 „de baca disuelta en el agua, con que ellos frotaban
 „el pavimento de sus casas. ¿Más no debía ser
 „permitido, sino á los solos gentiles, el preservarse
 „de los insectos, de que la mayor parte de las ha-
 „bitaciones abundan? Pues bien: este medio es el
 „único eficaz para hacer morir las hormigas rojas y
 „las chinches, que incomodan mucho en la India.
 „Otra ceremonia que permitian los Jesuitas, segun
 „sus enemigos, era el uso de un *talisman*, ó espe-
 „cie de medalla que los Indios idólatras colgaban al
 „cuello de las doncellas cuando se casaban. Es cier-
 „to que sobre estas medallas grababan los gentiles
 „figuras impúdicas; pero es una calumnia decir que
 „los Jesuitas se servian de medallas grabadas como
 „las de los idólatras, y no es menor absurdo el dar-
 „le crédito. El *talisman*, ó medalla de que hacian
 „uso los misioneros para la celebracion del matrimo-
 „nio, era lo mismo que el anillo conyugal que se
 „dá entre nosotros. Esta medalla tenia diferentes

„formas: ya era una imágen de la Santísima Vir-
 „gen; ya un corazón que tenía grabado el dulce nom-
 „bre de Jesús; ya también era una cruz. ¿Pero
 „deben admirarnos todas estas calumnias? La virtud
 „y el mérito han sido perseguidos en todo tiempo.
 „Si los Jesuitas, indiferentes á la salvación de los
 „Indios, hubiesen pasado una vida dulce y tranqui-
 „la, como parece pedirlo el rigor del clima, es po-
 „sible no hubieran tenido tantos enemigos. Calum-
 „niados y perseguidos en este mundo, la recompensa
 „de la otra vida debía indemnizarlos de lo que pa-
 „decían en esta.” Hasta aquí el continuador de Be-
 „rault Bercastel (1). Pasemos al otro punto.

No las disputas sobre estos ritos, en que tanto
 dieron que merecer á los Jesuitas sus adversarios,
 sino el nombramiento de Obispos para las Indias
 Orientales, reputado contrario á su real patronato por
 el Rey de Portugal, excitó fuertes contestaciones
 entre este Soberano y la corte de Roma. Los ému-
 los de la Compañía, para los cuales nunca hay me-
 dio, pues si ella toma parte en los derechos de los
 Papas la calumnian, y lo mismo hacen si se declara
 por los de los Reyes; no perdieron esta ocasión
 de acusar á los Jesuitas portugueses y demás misio-
 neros de esas regiones, por las prudentes considera-
 ciones que se vieron precisados á guardar con la au-
 toridad temporal, para no comprometer su existencia
 en aquellos países, en que trabajaban tan fructuosa-

(1) Tomo XI., pág. 77 y 78.

mente por la salvación de las almas y conversión de
 los gentiles. Así es que informaron en su contra
 á la Sagrada Congregación de *Propaganda*, la que
 obrando con alguna parcialidad y violencia, dió va-
 rios decretos á 4 de Febrero de 1685, desfavorables
 á los Jesuitas, entre los cuales era el quinto el que
 se les prohibiera admitir novicios; pero el Sr. Ino-
 cencio XI., que estimaba en sumo grado los servi-
 cios que estos Padres prestaban á aquellas naciones,
 como lo dió á conocer en el Breve que dirigió al fa-
 moso P. Verbiest, que hemos insertado en otro lu-
 gar (1), no aprobó esas medidas, no obstante su na-
 tural firmeza en cuanto miraba al servicio divino, y el
 artificio con que el Obispo de Pamiers (sospechoso
 de Jansenismo) le había dado á entender que los Je-
 suitas franceses sostenían contra su Santidad las pre-
 tensiones de su Soberano sobre la *regalia*. El Sr.
 Inocencio XIII. tampoco los conminó con esa pena,
 porque aunque diputó una Congregación particular
 que examinase las acusaciones del Patriarca Tournon;
 antes de que se discutiesen esos puntos, ni hubiese
 decreto alguno, favorable ó adverso á los Jesuitas,
 murió (2). Ignoramos, pues, de donde tomó tales
 noticias el redactor.

¡Qué campo tan inmenso de interesantes reflexio-

(1) Queja católica citada, pág. 35.

(2) El que quiera instruirse en otros pormenores sobre
 estas ruidosas cuestiones, puede ocurrir al Sumario obge-
 cional de la causa de Beatificación del Sr. Palafox, tomo
 V., pág. 289, á 306.

nes no abre el largo párrafo del Breve Clementino, donde se divisan estos hechos históricos en una falsa luz, lo mismo que el Breve de visita del Sr. Benedicto XIV., de que ya hemos hablado en otra parte! (1) En él se nos representa, en substancia, á la Iglesia, luchando dos siglos por conseguir la paz y tranquilidad que le quitaba la Compañía, pero buscando vana y equivocadamente ese suspirado bien en las confirmaciones y reconfirmaciones del Instituto y privilegios; todo para dejar entender que no habia sido ese el camino (y eso por culpa de la Compañía), y que no habia otro remedio que suprimirla. ¡Cuán fácil nos seria el hacer una parodia de este párrafo, aplicándolo en términos idénticos y por via de argumento *ab absurdo* á los disturbios, guerras, etc., que ha habido en el mundo desde el principio de la Iglesia católica, para deducir con los hereges una consecuencia semejante á la que el redactor pretende deducir contra la Compañía! Pero lo omitimos todo en obsequio de la moderacion, y dejando que piensen nuestros lectores por sí mismos: advirtiendo solamente, que pintar los males tan inveterados, tan tenazmente resistentes á todos los remedios, es dar á entender que el daño estaba en la naturaleza de la cosa, es decir, en el Instituto y organizacion substancial de la Compañía, lo que no se puede creer ni decir sin error y ofensa grandísima de la Iglesia, que tantas veces alabó y aprobó el Instituto, y que es

(1) Véase el Cuaderno anterior, pág. 28 y siguientes.

infalible en esa clase de aprobaciones, como ya hemos dicho.

Mas aquí podrá preguntar alguno. Si estos cargos hechos á la Compañía no son ciertos; ¿cómo se insertaron en el Breve y nada menos que para destruirla? Si no son verdaderos y fundados; ¿cómo pudo engañarse á sí mismo y engañar á toda la cristiandad el Sumo Pontífice? Si estas *gravísimas acusaciones* se alegan como motivos para su destruccion; ¿cómo puede decirse con tanta confianza, que el Breve no es una sentencia? Contestaremos á estas objeciones. Considerando el Sr. Clemente, segun tenemos dicho repetidas ocasiones, y como Su Santidad lo asegura pocas lineas antes de declarar suprimida á la Compañía de Jesus, que por obligacion de su oficio se veía estrechísimamente precisado á *conciliar, fomentar y afirmar*, hasta donde alcanzasen sus fuerzas, *el sosiego y tranquilidad de la República cristiana*, y remover enteramente todo aquello que le pudiera causar *detrimento por pequeño que fuese* (1), nada tiene de extraño refiriera todas las discordias, quejas y contradicciones, que habia sufrido la Compañía desde su origen hasta aquella época; para deducir de ellas la necesidad de su destruccion por la ojeriza que se le profesaba, y con la que se alteraba la paz de los pueblos. Pero tan lejos estuvo por esto de calificar de verdaderos los motivos de esa

(1) *Muneris nostri compulsi necessitate, quo et ad christianae Reipublicae quietem, et tranquillitatem conciliandam, fovendam, roborandam, et ad illa omnia penitus de medio tollenda, quae eidem detrimento vel minimo esse possunt.* §. 25.

persecucion, que por lo contrario, si bien se reflexiona, hace la Apologia del cuerpo que era blanco de ella. Asi es que, si despues de haber mencionado las repetidas aprobaciones del Instituto y confirmacion de los privilegios por sus Predecesores, dice: *que empezaron á brotar varias semillas de disensiones y contenciones... sobre la calidad y naturaleza de los votos, sobre el tiempo para admitir á la profesion... sobre la facultad de expeler á los individuos, sobre la promocion á los órdenes sacros... sobre otras cosas pertenecientes al gobierno de la misma... sobre varios puntos de doctrina, sobre sus Escuelas, esenciones y privilegios... fueron acusados en materias muy graves... nacieron muchas quejas, etc.*; agrega inmediatamente, que el Papa Gregorio XIV. aprobó de nuevo el Instituto de la Compañia, y confirmó y mandó que se le guardasen todos los privilegios concedidos... impuso perpetuo silencio, prohibiendo con excomunion impugnar directa, ni indirectamente el Instituto, constituciones ó estatutos... ni intentar que se innovara nada de ellos en ninguna manera (1). ¿Fué esto declarar inocentes á los impugnadores, y culpados á los Jesuitas, ó á la inversa? Si se suscitaron despues muy re-

(1) *Gregorius PP. XIV. Societatis Institutum amplissime iterum approbavit; rataque haberi jussit, ac firma privilegia quaecumque eidem Societati à suis Praedecessoribus collata;... Altissimum insuper silentium imposuit; vetuitque sub poena potissimum excommunicationis latae sententiae, ne quis dictae Societatis Institutum, constitutiones, aut decreta, directe vel indirecte impugnare auderet, vel aliquid de iis quovis modo immutari curaret.* §§. 17. y 19.

ñidas disputas sobre su doctrina... encendiéronse mas las disensiones... se multiplicaron las acusaciones... principalmente por la inmoderada codicia de los bienes temporales... se causaron gran sentimiento é inquietud á la Silla Apostólica... se tomaron providencias por algunos Soberanos contra la Compañia, (tal vez se habla de los sucesos de Venecia y Francia, tan honoríficos en su causa á los Jesuitas); tambien otra Bula dada por Paulo V. en 1606 á pedimento de la misma Compañia, confirmó el Instituto y Privilegios contrariados (1). A vista de esto, volvemos á preguntar: ¿de parte de quién estuvo la razon; de los acusadores, ó de los acusados? Pero como no terminase la odiosidad á la Compañia, otra multitud de Papas mencionados en el mismo Breve publicaren muchas y muy saludables Constituciones, sobre diversos puntos, como sobre abstenerse del manejo de los negocios seculares, sobre la interpretacion de los ritos gentílicos, sobre ciertas opiniones, etc. etc....: se hizo una visita en las casas y Colegios Jesuiticos de Portugal de orden de Benedicto XIV.; mas en nada de esto resultó culpada la Compañia, y jamás se citará una sola disposicion Pontificia directamente expedida en su contra. Si se condenó alguna proposicion: si se reprobó alguna práctica: si se prohibió al-

(1) *Quo factum est, ut eadem Societas novam Instituti sui confirmationem à felicis recordationis Paulo Papa V... impetratura, coacta fuerit ab eo petere ut rata habere vellet, suaque confirmare auctoritate... pridie Nonas Septembris anno 1606 desuper expeditis litteris, etc.* §. 20.

guna opinion que los Jesuitas hubiesen de buena fé, y en union de otros Cuerpos ó particulares enseñado, seguido ó admitido; ellos fueron los primeros y mas dóciles en obedecer y en sacrificar su entendimiento á lo resuelto por la Iglesia. La prueba la ministra el repetido Breve, pues á tantos clamores y quejas, el Papa Clemente XIII. inmediato Predecesor del Sr. Ganganelli, elogió mucho y aprobó de nuevo el Instituto de la Compañia (1). Si: "esta Bula dada „en 1765, fué el último esfuerzo de este venerable y „valeroso Pontífice en favor de la Compañia de Je- „sus. Sus solicitudes con Luis XV. no habien- „do podido contener la catástrofe que tanto temia, „juzgó que un acto solemne como una Bula de la „Santa Sede, haria tal vez mas efecto, y por ella con- „firmó de nuevo el Instituto, cuya santidad y utilidad „aprobó. Clemente XIII. no la publicó, sin em- „bargo, sino despues de haber escrito á todos los „Obispos, pidiéndoles su parecer. Se asegura, que „casi todos en sus respuestas se pronunciaron por la „conservacion de la Orden (2)." ¿Y podría declarar este gran Papa, útil, y colmar de elogios, de acuerdo con todo el Obispado, á un Instituto degenerado, á un Cuerpo compuesto de sugetos revoltosos, desobedientes y trastornadores de la tranquilidad pública?

(1) *Ex novissimis Apostolicis litteris à felicis recordationis Clemente Papa XIII. immediato Praedecessores nostro... quibus Societatis Jesu Institutum magnopere commendatur, ac rursus approbatur. §. 21.*

(2) Memorias para servir á la Historia Eclesiástica del siglo XVIII. año de 1765.

Empero, tan repetidos triunfos de la inocencia y de la verdad, no podian dejar de irritar mas y mas á los enemigos de los Jesuitas. Sus émulos entre los católicos callaban por algun tiempo, á vista de estas sentencias que les eran contrarias: los hereges insistian sin el menor embozo en las mismas calumnias, ó se volvian contra los Papas que las daban; y unos y otros, ni se reconciliaban con la Compañia, ni dejaban de perseguirla por cuantos caminos les eran posibles. En estas circunstancias viene el filosofismo á unirse á sus intereses, y dominados los gobiernos de España, Francia, Portugal y las dos Sicilias por Ministros filósofos, vuelven á activarse estas no interrumpidas hostilidades con el Cuerpo que mas aborrecian por sus virtudes, sus talentos y prestigio: crecen mas los clamores y las quejas contra la sobredicha Compañia, suscitanse sediciones, tumultos, discordias y escándalos; enciéndense en los ánimos de los Fieles grandes enemistades, parcialidades y ódios; llega el desorden á tanto extremo, que se ocurre á las vias de hecho, y sin respeto á la Santa Sede, salvando todas las formalidades del derecho, y seducidos y engañados los Reyes, se vieron absolutamente precisados á hacer salir y á expeler de sus reinos á los individuos de la Compañia, haciéndoseles creer ser éste el único remedio para ocurrir á tantos males, y no contentos con estas medidas, ruegan, gritan y hasta amenazan para conseguir su total destruccion. ¿Qué otro recurso quedaba al Sr. Clemente, que darles gusto para impedir que los